

DIFUSIÓN DE LLAMADOS A CONCURSO CONFORME ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 690/93 (Modificación del artículo 11°)

VISTO la propuesta de modificación e la (Reglamento de Carrera Docente) en el que se reglamenta la publicación de avisos de llamado a concurso en los diarios de circulación nacional, obrante en el expediente n° 1-356/01, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanzas de Consejo Superior n°s 1058/94 y 1844/95.

Que el artículo 11° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93 dispone que los llamados a concurso deben ser publicados en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación nacional durante dos (2) días como mínimo, con excepción de los docentes auxiliares con dedicación simple, en cuyo caso se omitirá la publicación en el medio nacional.

Que, la propuesta se basa en reducir la cantidad de publicaciones a un (1) día en relación a las restricciones presupuestarias que sufre la Universidad.

La intervención de la Secretaría Académica de la Universidad.

El informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que al respecto se expidieron las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento.

Lo resuelto en sesión n° 16 de fechas 19 y 26 de abril de 2001.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 11° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93 quedando redactado en los siguientes términos:

Una vez aprobado el llamado a concurso, el Decano de la Unidad Académica procederá a difundirlo según se indica a continuación:

- para profesores de cualquier dedicación y para auxiliares docentes con dedicación exclusiva, los llamados deberán ser publicados en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación nacional durante un (1) día.
- para auxiliares docentes con dedicación simple o parcial, los llamados deberán ser publicados en un (1) diario local durante un (1) día.
- difundir los llamados a concurso por intermedio de la página Web de la Universidad. La referencia a dicha información deberá figurar en los diarios en los que se publiquen los mismos.

Los avisos contendrán toda la información especificada en el artículo 10° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 690/93. Asimismo se anunciará el llamado a concurso mediante carteles y murales en las respectivas Unidades Académicas así como en las Unidades Académicas que tengan disciplinas afines. Se enviará igual información a las universidades de la República, los Colegios Profesionales e Institutos.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo R. Daleo
Presidente

Ing. Agr. Juan Patricio Miravé
Secretario